



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POSGRADO**



# **REGLAMENTO DE DIPLOMADOS**

**Cusco-Perú  
2017**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**REGLAMENTO DE DIPLOMADOS**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU-0325-2017-UNSAAC de 07.09.2017)**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1° Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para el diseño, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de Diplomados en el contexto de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

**Art. 2° Base legal**

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley de SINEACE N° 28740
- d. Estatuto de la UNSAAC
- e. Reglamento General de la Escuela de Posgrado
- f. TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411
- g. Ley Anual del Presupuesto de la República

**Art. 3° Definición de Diplomado**

De acuerdo al Art. 43.1° de la Ley N° 30220, el Diplomado es un estudio corto de capacitación profesional, en áreas específicas del conocimiento humano. Para su certificación se completa un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

**Art. 4° Carácter del Diplomado**

El Diplomado tiene carácter de actividad académica de extensión universitaria dirigida a graduados y/o titulados quienes no tienen calidad de estudiantes regulares. Estos estudios conducen a una certificación a nombre de la UNSAAC.

**Art. 5° Alcance y ámbito de aplicación**

Un Diplomado es propiciado y ofertado por una Unidad Académica o de Investigación de la Facultad a través de sus Unidades de Posgrado. También, los Institutos de Investigación Interdisciplinarios pueden proponer iniciativas de creación de Diplomados a través de una Facultad.

Los Diplomados se pueden desarrollar a través de convenios con instituciones de gestión pública o privada, nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria, cumpliendo los términos del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO

#### Art. 6º El proyecto de Diplomado

Un Diplomado se inicia con el diseño del respectivo proyecto en una Unidad Académica de una Facultad o un Instituto de Investigación Interdisciplinario o mediante la iniciativa de una entidad pública o privada, nacional o extranjera de reconocido prestigio. El proyecto debe contener:

- a. Nombre del Diplomado
- b. Nombre de la unidad académica ejecutora y/o auspiciadora
- c. Introducción.
- d. Descripción del Proyecto.
- e. Objetivos: general y específicos.
- f. Justificación.
- g. Plan de estudios: módulos, asignaturas, créditos, horas teóricas, horas prácticas, entre otros.
- h. Sumillas.
- i. Criterios y procedimientos de evaluación de cada asignatura y el global.
- j. Perfil del postulante y número de vacantes.
- k. Perfil del egresado.
- l. Recursos humanos: coordinador, docentes, personal de apoyo. (Adjuntando hoja de vida).
- m. Recursos físicos: aulas, talleres, laboratorios, equipos.
- n. Presupuesto detallado y fuentes de financiamiento.
- o. Duración, cronograma, horario y local. Fecha de inicio y fecha de finalización.
- p. Requisitos para la obtención del diploma.
- q. Anexos: actas de compromiso para el uso de aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas u otros necesarios para el funcionamiento del Diplomado.

La entidad ejecutora del Diplomado es una unidad académica o de investigación de la UNSAAC. En el caso de que existan convenios con otras universidades nacionales o extranjeras, organismos no gubernamentales (ONG) u otros tipos de instituciones, estos deben figurar en el proyecto y en anexos especificar los mecanismos de auspicio y/o cooperación con el Diplomado y la UNSAAC.

**Art. 7º**            **Presentación del proyecto**

El proyecto de Diplomado que se inicia en una Facultad es remitido al Director de Unidad de Posgrado de la misma, con cuya opinión es remitido al Decano para opinión del Consejo de Facultad. Con la opinión favorable, el Decano lo suscribe y lo remite a la Dirección General de la Escuela de Posgrado.

El proyecto de Diplomado propuesto por una Institución pública, privada, nacional o extranjera, se presenta, según su naturaleza y contenido, a una Facultad afín.

**Art. 8º**            **Evaluación y aprobación del proyecto**

La Dirección General de la Escuela de Posgrado, previa revisión de la conformidad del proyecto de creación, remite el proyecto del Diplomado a la Comisión Académica Permanente de la Escuela de Posgrado para su opinión sobre el contenido del proyecto.

Con la opinión favorable de la Escuela de Posgrado es vista por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario para su pronunciamiento y ponerlo a consideración del Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN**

**Art. 9º**            **Proceso de inscripción**

El postulante presenta ante el Coordinador del Diplomado de la unidad académica ejecutora del Diplomado lo siguiente:

- a. Solicitud de admisión.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c. Fotocopia del diploma de Bachiller o del título profesional.
- d. Carta de compromiso de asistencia y cumplimiento de obligaciones.
- e. Recibo de pago por derechos de inscripción.

El proceso de inscripción es debidamente cronogramado. A la finalización del período de inscripción e inmediatamente antes del inicio del Diplomado, el Coordinador elabora la lista final de participantes oficialmente inscritos para la elaboración de las respectivas actas.

**Art. 10°**      **Obligatoriedad del pago de tasas educativas**

Para ser admitido en el Diplomado, el postulante registra su inscripción efectuando el pago de la tasa fijada en la convocatoria. La omisión da lugar a no ser considerado en las respectivas actas. Del mismo modo, el estudiante está obligado a pagar el importe total de los derechos de enseñanza, caso contrario queda impedido al derecho de asistencia y certificación.

Todo pago se efectúa por la Unidad de Tesorería o mediante la institución financiera con la cual tiene convenio la UNSAAC.

**Art. 11°**      **El Coordinador y docentes**

El Diplomado es dirigido por un Coordinador con grado de maestro o doctor, quien es docente ordinario de la UNSAAC, tiene derecho a una retribución económica por la labor desarrollada.

El Coordinador del Diplomado es designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado donde se origina el Diplomado.

Los Diplomados son impartidos por personal docente de la UNSAAC o profesionales externos que posean mínimo un título profesional, además de experiencia y especialidad en la asignatura a impartir, acreditada con documentación pertinente.

**Art. 12°**      **Evaluación y registro de asistencia de asignaturas**

Las asignaturas se aprueban con una calificación igual o mayor a catorce (14) puntos, en una escala de cero (0) a veinte (20) puntos.

El participante del Diplomado tiene la obligación de asistir a un mínimo del 80% de horas presenciales en cada asignatura, para lo cual, la unidad académica ejecutora implementa un registro de asistencia.

La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes son entregados por el docente de la asignatura al Coordinador del Diplomado, en un término no mayor de cinco días hábiles, después de concluida la asignatura.

La inasistencia del participante no da lugar a la devolución de las tasas abonadas.

**Art. 13°**      **Certificación**

A la finalización del Diplomado se entrega un certificado a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco al participante que cumple los siguientes requisitos:

- a. Registrar una asistencia superior al 80% de las sesiones de clase en cada asignatura.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas programadas con una calificación de catorce (14) puntos o más en una escala de cero (0) a veinte (20) puntos.
- c. Haber cumplido con el pago del servicio de Diplomado.

**Art. 14° Informe final**

A la finalización del Diplomado, el Coordinador, bajo responsabilidad, tiene la obligación de presentar al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad un informe detallando los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo del Diplomado en relación al proyecto presentado.
- b. Relación de participantes aprobados y desaprobados.
- c. Lista de asistencia.
- d. Actas de calificación de cada asignatura.
- e. Informe económico.

El informe es presentado al Decano quien los deriva a la Escuela de Posgrado para los trámites administrativos correspondientes.

El Diploma es firmado por el Rector, el Secretario General de la Universidad y el Director General de la Escuela de Posgrado. En la parte posterior del diploma se anota el número de registro.

**Art. 15° Los ingresos económicos**

El Diplomado es autofinanciado; los ingresos económicos generados por su funcionamiento deben especificar en su presupuesto el pago a los docentes, a su coordinador, gastos administrativos y el porcentaje que debe otorgarse a la universidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primero** En caso de no existir docentes con el grado académico de maestro o doctor, el diplomado lo podrá coordinar un docente ordinario con título profesional.

**Segundo** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por la Dirección General de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.

Cusco, setiembre de 2017

Aprobado por Resolución C.U.  
N° 0325-2017 - UNSAAC